

Incluyo á V. los dos adjuntos impresos ; uno de ellos relativo al decreto de la Real Audiencia de Valencia , por el qual se ha servido resolver dicho Superior Tribunal que las propuestas ó ternas de Oficiales de Justicia y gobierno que los Ayuntamientos de los territorios de este Reyno dirigian á la Real Chancilleria de Granada para su eleccion y nombramiento lo executen á la referida Real Audiencia por mi conducto en el termino preciso de 3.º dia, contextando con especificacion si en la jurisdiccion de ese pueblo concurren ó no algunas de las circunstancias que señala la orden, por las que deban ir las propuestas á la Real Audiencia de Valencia: Y el otro comprehensivo de los 3 Reales Decretos de las Cortes generales de la Nacion, en los quales en el 1.º se señalan los 3 Señores que por ahora deben componer el Consejo de Regencia, en el 2.º quienes han de suplir interinamente hasta la llegada de los dos Señores propietarios que se hallan ausentes de la Real Isla de Leon y Cadiz; y en el ultimo el nombramiento de otro Regente interino en lugar del Señor Marques del Palacio: para su inteligencia y debido cumplimiento en la parte que le toque , y del recibo espero aviso en el inmediato correo, pues de no verificarlo dirigiré otros iguales á costa de V.

Dios guarde á V. muchos años.
 Murcia 14 de Diciembre de 1810.

Diego Maria Vadillos



nros.

**DE MIL
E.**

*yo seun
luerdoy*

venia

cia:

Testimonio

Pedro Puga

el Cavildo

miendo de

no se a di

que non

Justicia de la Villa de *Achena*

*braron por Alcaides ordinarios pa
 nael conuenise año, á Don Blas de
 per, y Juan de los Rios Escriuano: Para
 Regidores á Marcos Ayala, y Juan
 Garcia Marin: Para Procurador*


